

## **SYMANTEC TRUST NETWORK ACUERDO DE CONFIANZA PARA CERTIFICADOS SSL**

SYMANTEC CORPORATION Y/O SUS SUCURSALES, QUE INCLUYEN GEOTRUST Y THAWTE ("EMPRESA"), LE OTORGARÁ LOS SERVICIOS A USTED COMO PERSONA FÍSICA, EMPRESA O ENTIDAD JURÍDICA QUE UTILIZARÁ LOS SERVICIOS (A LA QUE SE HARÁ REFERENCIA DE AHORA EN ADELANTE COMO "USTED" O "SU") SOLAMENTE SI ACEPTA TODOS LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO DE CONFIANZA ("ACUERDO"). LEA DETENIDAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ACUERDO ANTES DE UTILIZAR LOS SERVICIOS. ESTE ACUERDO CONSTITUYE UN CONTRATO LEGAL Y EXIGIBLE ENTRE USTED Y LA EMPRESA. AL HACER CLIC EN EL BOTÓN "ACEPTO" O "SÍ", O AL UTILIZAR LOS SERVICIOS, INDICA QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO. SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, HAGA CLIC EN EL BOTÓN "NO ACEPTO" O "NO", O INDIQUE DE CUALQUIER OTRA FORMA SU RECHAZO E INTERRUMPA EL USO DE LOS SERVICIOS. A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN ESTE DOCUMENTO, LOS TÉRMINOS EN MAYÚSCULAS TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES OTORQUE EN LA SECCIÓN "DEFINICIONES" DE ESTE ACUERDO Y PUEDEN SER UTILIZADOS EN SINGULAR O PLURAL, SEGÚN LO REQUIERA EL CONTEXTO.

**1. Servicios.** Según los términos de este Acuerdo, Usted puede (i) enviar una consulta para validar un Certificado de la Empresa, (ii) usar el protocolo de estado de certificados online (OCSP) de la Empresa, (iii) acceder a una base de datos de revocaciones de Certificados de Symantec o subsidiarias de Symantec o usarla, o (iv) confiar en la información relacionada con el Certificado de Symantec (conjuntamente, la "Información de Symantec"). El presente Acuerdo será de aplicación durante el período en que Usted utilice o confíe en la Información de Symantec.

### **2. Definiciones.**

**"Certificado"** o **"Certificado digital"** hace referencia a un mensaje que, como mínimo, indica el nombre o identifica a la CA, identifica al Suscriptor, contiene la clave pública del Suscriptor, identifica el Período de vigencia del Certificado, contiene un número de serie del Certificado y tiene una firma digital de la CA.

**"Solicitante de certificado"** hace referencia a una persona física o una organización que solicita la emisión de un Certificado por parte de una CA.

**"Solicitud del certificado"** hace referencia a una solicitud de un Solicitante de certificado (o un agente autorizado del Solicitante de certificado) a una CA para la emisión de un Certificado.

**"Autoridad de certificación"** o **"CA"** hace referencia a una entidad autorizada para expedir, gestionar, revocar o renovar Certificados en la STN. En el marco del presente Acuerdo, por CA se entenderá la Empresa.

**"Normativa del proceso de certificación"** o **"CPS"** hace referencia a una declaración de las prácticas que una CA o RA utiliza para aprobar o rechazar las Solicitudes del certificado y para expedir, administrar y revocar Certificados. La CPS se publica en el Repositorio.

**"Información del suscriptor sin verificar"** hace referencia a la información enviada por un Solicitante de certificado a una CA o RA, e incluida en un Certificado, que no ha sido confirmada por la CA o RA y para la que la CA y RA correspondiente no ofrece ninguna garantía excepto la información que fue proporcionada por el Solicitante de certificado.

**"Período de vigencia"** hace referencia al período que se inicia con la fecha y hora de emisión de un Certificado (o una fecha y hora posteriores si así se indica en el Certificado) y que vence en la fecha y hora en la que dicho certificado expira o se revoca de manera anticipada.

**"Autoridad de registro"** o **"RA"** hace referencia a una entidad aprobada por una CA para ayudar a los Solicitantes de certificado a solicitar Certificados y para aprobar o rechazar Solicitudes del certificado, revocar Certificados o renovar Certificados.

**"Parte que confía"** hace referencia a la persona o la organización que actúa confiando en un Certificado o en una firma digital.

**"Repositorio"** hace referencia al conjunto de documentos ubicados en el sitio web desde el que se emitió el Certificado; específicamente, [www.symantec.com](http://www.symantec.com), [www.thawte.com](http://www.thawte.com), [www.geotrust.com](http://www.geotrust.com) o [www.rapidssl.com](http://www.rapidssl.com).

**"Suscriptor"** hace referencia, en el caso de un Certificado individual, a una persona que es el Sujeto de un Certificado o a quien se le emitió un Certificado. En el caso de un Certificado de organización, la organización propietaria del equipo o dispositivo que es el Sujeto de, y a la que se le emitió, un Certificado. Un Suscriptor es capaz de utilizar la clave privada que se corresponde con la clave pública estipulada en el Certificado y está autorizado para ello.

**"Symantec Trust Network"** o **"STN"** hace referencia a la infraestructura de clave pública basada en Certificados que se rige por las políticas de certificado de Symantec Trust Network y que permite la distribución mundial y el uso de Certificados por parte de la Empresa, sus afiliadas, sus respectivos clientes, Suscriptores y Partes que confían.

**3. Decisión con conocimiento de causa.** Usted reconoce y acepta que: (i) Dispone de suficiente información para tomar una decisión fundada respecto a la medida en la que decide confiar en la información de un Certificado; (ii) Su uso o confianza en la Información de Symantec se registrará por el presente Acuerdo, y Usted soportará las consecuencias legales que se deriven de Su incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento. **USTED ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE DECIDIR SI DEBE CONFIAR O NO EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN UN CERTIFICADO.**

**4. Certificados.** La Empresa ofrece tres (3) clases de servicios de certificado, cada una de las cuales proporciona las funcionalidades y características de seguridad específicas que corresponden a un nivel de confianza particular dentro de la STN, como se describe con mayor detalle en la CPS:

(i) Certificados de clase 1. Los Certificados de clase 1 ofrecen el nivel más básico de seguridad y no deberían utilizarse para propósitos de autenticación ni para respaldar el no rechazo. Los Certificados de clase 1 son los apropiados para firmas digitales, cifrado y control de acceso para transacciones no comerciales o de bajo valor en las que la prueba de identidad no es necesaria. Los Certificados de clase 1 se emiten a personas físicas, y los procedimientos de autenticación se basan en garantías de que el nombre distintivo del Suscriptor es único dentro del dominio de una CA concreta y que una dirección de correo electrónico determinada está asociada con una clave pública. Este tipo de certificados no ofrece prueba de la identidad del Suscriptor.

(ii) Certificados de clase 2. Los Certificados de clase 2 ofrecen un nivel más alto de seguridad en comparación con los Certificados de clase 1. Los Certificados de clase 2 pueden utilizarse para firmas digitales, cifrado y control de acceso, incluyendo la prueba de identidad en transacciones de valor intermedio. En circunstancias limitadas, los Certificados de clase 2 pueden emitirse a un Suscriptor organización (en lugar de a un persona física dentro de la organización). Dichos Certificados pueden utilizarse para la autenticación de la organización y firma de aplicaciones únicamente de conformidad con los términos de la CPS de Symantec. La autenticación Certificados de clase 2 incluye procesos de verificación de la información proporcionada por el

Solicitante del certificado frente a fuentes de acreditación de la identidad.

(iii) Certificados de clase 3. Los Certificados de clase 3 ofrecen el nivel máximo de protección dentro de la STN. Los Certificados de clase 3 pueden emitirse tanto a personas físicas como a organizaciones para firmas digitales, cifrado y control de acceso, incluyendo prueba de identidad en transacciones de valor elevado. Los Certificados de clase 3 emitidos a personas físicas ofrecen garantías sobre la identidad del Suscriptor basadas en la presencia (física) personal del Suscriptor para confirmar su identidad mediante, como mínimo, una forma de identificación oficial emitida por el Gobierno y otra credencial e identificación. Los Certificados de clase 3 emitidos a organizaciones pueden emitirse para dispositivos a fin de ofrecer servicios de autenticación, mensajería, software, integridad de contenidos y confidencialidad mediante cifrado. Los Certificados de clase 3 emitidos a organizaciones ofrecen garantías sobre la identidad del Suscriptor basadas en la confirmación de que la organización del Suscriptor existe realmente, que dicha organización ha requerido la Solicitud del certificado y que la persona que ha enviado la Solicitud del certificado en nombre del Suscriptor estaba autorizada a hacerlo. Los Certificados de clase 3 para organizaciones también ofrecen garantías de que el Suscriptor está autorizado a utilizar el nombre de dominio indicado en la Solicitud del certificado.

**5. Sus obligaciones.** Como Parte que confía, Usted tiene la obligación de garantizar los fundamentos de su confianza en la Información de Symantec mediante: (i) la evaluación de si el uso de un Certificado para cualquier propósito determinado es apropiado teniendo en cuenta la circunstancias; (ii) el uso del software y/o hardware correspondientes para llevar a cabo procesos de verificación de la firma digital o cualquier otra operación criptográfica que desee realizar, como condición para confiar en un Certificado con respecto a cada una de estas operaciones; y (iii) la comprobación del estado de un Certificado en el que desea confiar, así como la validez de todos los Certificados de su cadena.

**6. Limitaciones de uso.** POR EL PRESENTE SE LE INFORMA DE QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE ROBO U OTRA FORMA DE EXPOSICIÓN DE UNA CLAVE PRIVADA CORRESPONDIENTE A UNA CLAVE PÚBLICA CONTENIDA EN UN CERTIFICADO, QUE PODRÍA SER O NO DETECTADA, Y DE LA POSIBILIDAD DE USO DE UNA CLAVE ROBADA O EXPUESTA PARA FALSIFICAR UNA FIRMA DIGITAL. Asimismo, los Certificados de Symantec no han sido diseñados, concebidos ni autorizados para su uso como equipo de control en circunstancias peligrosas o para usos que requieran de un funcionamiento a prueba de fallos, como el funcionamiento de instalaciones nucleares, los sistemas de comunicación o navegación aérea, sistemas de control del tráfico aéreo o sistemas de control de armas, cuyo fallo podría causar directamente la muerte, lesiones personales o daños medioambientales graves. Los Certificados de clase 1 no deben utilizarse como prueba de identidad o para respaldar el no rechazo de identidad o autoridad. La Empresa, así como sus CA y RA, declinan toda responsabilidad de evaluar la idoneidad del uso de un Certificado.

**7. Perjuicio de la seguridad de la STN.** Excepto en la medida que la ley aplicable lo permita, Usted no supervisará, obstaculizará ni realizará ingeniería inversa de la implementación técnica de la STN, excepto si cuenta con la autorización previa por escrito de la Empresa, ni pondrá en peligro intencionadamente la seguridad de la STN.

**8. Garantías de la Empresa.** Symantec garantiza a las Partes que confían razonablemente en un Certificado que: (i) toda la información del Certificado, excepto la Información del suscriptor sin verificar, es cierta en el momento de la emisión del Certificado; (ii) los Certificados se han emitido a la persona física, la organización o el dispositivo designado en el Certificado como Suscriptor; y (iii) el Certificado fue emitido de conformidad con la CPS de Symantec.

**9. Exclusión de garantías.** A EXCEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS LIMITADAS EXPRESAS INCLUIDAS EN LA CLÁUSULA 8, LA EMPRESA RECHAZA CUALQUIER OTRA GARANTÍA, SEA EXPRESA, IMPLÍCITA O ESTABLECIDA POR LA LEY, INCLUIDAS, A MODO DE EJEMPLO, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN, ADECUACIÓN PARA UN

PROPÓSITO DETERMINADO, SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS QUE USTED ESTABLEZCA, AUSENCIA DE INFRACCIÓN Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA QUE DERIVE DEL RENDIMIENTO, LA COMERCIALIZACIÓN O EL USO MERCANTIL. LA EMPRESA NO GARANTIZA QUE LOS SERVICIOS VAYAN A SER ININTERRUMPIDOS NI SIN ERRORES. EN LA MEDIDA QUE LA JURISDICCIÓN NO PERMITA LA EXCLUSIÓN DE CIERTAS DECLARACIONES O GARANTÍAS, ALGUNAS DE LAS EXCLUSIONES ANTERIORES PODRÍAN NO SER APLICABLES A USTED.

**10. Indemnización.** Por la presente, Usted acepta indemnizar, defender y eximir a la Empresa, a cualquier CA o RA que no sea Symantec y a sus respectivos consejeros, accionistas, directivos, representantes, empleados, sucesores y cesionarios contra todas las reclamaciones, querellas, litigios, procedimientos, daños y costas de terceros (incluyendo los honorarios y las costas legales razonables) derivados de: (i) el incumplimiento de Sus obligaciones como Parte que confía de conformidad con el presente Acuerdo; (ii) Su confianza en un Certificado en el que no es razonable confiar dadas las circunstancias; o (iii) Su falta de comprobación del estado de un Certificado para determinar si dicho Certificado ha vencido o ha sido revocado. La Empresa le notificará de inmediato en caso de cualquier reclamación, y Usted soportará la plena responsabilidad para la defensa de dicha reclamación (incluidas las conciliaciones) siempre y cuando: (i) Usted consulte a la Empresa y la mantenga informada acerca del progreso del litigio o de la conciliación; (ii) Usted no tendrá ningún derecho, sin el consentimiento escrito de la Empresa (que no será denegado injustificadamente), a conciliar la reclamación cuando dicha conciliación derive o sea parte de una acción, litigio o procedimiento penal, o incluya una estipulación, admisión o aceptación de responsabilidad o acto indebido (sea contractual, extracontractual o de otra índole) por parte de la Empresa, o requiera algún cumplimiento específico o un resarcimiento no pecuniario por la Empresa; y (iii) la Empresa tendrá derecho a participar en la defensa de una reclamación con el asesoramiento legal que elija, a su propio cargo. Los términos de la presente Cláusula 10 seguirán vigentes tras la rescisión del presente Acuerdo.

**11. Limitación de responsabilidad.**

11.1 LA PRESENTE CLÁUSULA 11 SERÁ DE APLICACIÓN A LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL (INCLUIDO EL INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA), EXTRA CONTRACTUAL (INCLUIDAS NEGLIGENCIAS Y RESPONSABILIDAD ESTRICTA) Y A CUALQUIER OTRA FORMA JUSTA O LEGAL DE RECLAMACIÓN.

11.2 EN CASO DE RECLAMACIÓN, PROCEDIMIENTO, DEMANDA, ARBITRAJE U OTRO PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON ESTE ACUERDO, Y EN LA MEDIDA EN QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO PERMITA, LA EMPRESA NO SERÁ RESPONSABLE DE: (I) LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE NEGOCIOS, CONTRATOS, INGRESOS O AHORRO PREVISTO, NI DE (II) PÉRDIDAS INDIRECTAS NI CONSECUENTES.

11.3 LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA EMPRESA POR TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR TODAS LAS PARTES QUE CONFÍAN RESPECTO A UN CERTIFICADO ESPECÍFICO (DISTINTO DE UN CERTIFICADO DE VALIDACIÓN AMPLIADA) SERÁ DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LA CLASE DEL CERTIFICADO EN EL QUE SE HA CONFIADO Y ESTARÁ LIMITADA, EN SU CONJUNTO, A LA CANTIDAD ESTABLECIDA A CONTINUACIÓN.

Clase	Límite de responsabilidad
Clase 1	Cien dólares estadounidenses (100,00 USD) (o el equivalente en la moneda local).
Clase 2	Cinco mil dólares estadounidenses (5.000,00 USD) (o el equivalente en la moneda local).

Clase 3	Cien mil dólares estadounidenses (100.000,00 USD) (o el equivalente en la moneda local).
---------	------------------------------------------------------------------------------------------

LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DISPUESTA EN LA CLÁUSULA 11.3 NO VARIARÁ, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE FIRMAS DIGITALES, TRANSACCIONES O RECLAMACIONES RELACIONADAS CON DICHO CERTIFICADO.

11.4 LA PRESENTE CLÁUSULA 11.4 ES DE APLICACIÓN A LOS CERTIFICADOS SSL DE LA EMPRESA CON VALIDACIÓN AMPLIADA SOLAMENTE: SI LA EMPRESA NO EMITE EL CERTIFICADO DE VALIDACIÓN AMPLIADA DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DE VALIDACIÓN AMPLIADA; DE SER ASÍ, LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS Y DEMOSTRADAS SE LIMITARÁ A 2000 USD POR PARTE QUE CONFÍA POR CERTIFICADO.

11.5 A PESAR DE LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA NO ESTARÁ LIMITADA BAJO LA CLÁUSULA 11 EN CASOS DE LESIONES PERSONALES O MUERTE DERIVADA DE LA NEGLIGENCIA DE LA EMPRESA O RESPECTO A OTRA RESPONSABILIDAD QUE NO PUEDA SER EXCLUIDA DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE (INCLUYENDO LAS LEYES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE). EN LA MEDIDA QUE LA JURISDICCIÓN NO PERMITA LA EXCLUSIÓN DE CIERTOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, ALGUNAS DE LAS EXCLUSIONES ANTERIORES PODRÍAN NO APLICARSE A USTED.

## 12. Disposiciones generales (Acuerdo de confianza de la Empresa).

(a) **Notificaciones.** Todas las notificaciones, las peticiones o las solicitudes que remita por escrito (excluido el correo electrónico) a la Empresa con respecto al presente Acuerdo deben enviarse a la dirección de "Contacto" indicada en el Repositorio. Asimismo, debe remitir una copia de dichas notificaciones, peticiones o solicitudes a General Counsel – Legal Department, Symantec Corporation, 350 Ellis Street, Mountain View, CA 94043, EE. UU.

(b) **Acuerdo completo.** Este Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre la Empresa y Usted respecto de las transacciones contempladas en el presente documento y sustituye cualquier otra declaración, compromiso, acuerdo o comunicación, previa o contemporánea, verbal o escrita, en relación con el objeto de este Acuerdo.

(c) **Modificaciones y renuncia.** Es posible renunciar al cumplimiento de cualquier término de este Acuerdo únicamente mediante una notificación por escrito en formato no electrónico que haga referencia a este Acuerdo y esté firmada por las partes sujetas a él. La Empresa podrá revisar los términos del presente Acuerdo en cualquier momento. Dichos cambios serán vinculantes y entrarán en vigor en el momento de la publicación.

(d) **Fuerza mayor.** Ninguna de las partes incumple las obligaciones del presente Acuerdo ni ninguna de las partes exigirá responsabilidades a la otra por el cese, la interrupción o la demora en el cumplimiento de las obligaciones aquí dispuestas (excluidas las obligaciones de pago) como consecuencia de un terremoto, una inundación, un incendio, una tormenta, un desastre natural, un acontecimiento fortuito, una guerra, un atentado terrorista, un conflicto armado, una huelga laboral, un cierre patronal, un boicot u otro acontecimiento similar imposible de prever por dicha parte, siempre y cuando la parte que se ampara en la presente disposición: (i) notifique por escrito y de inmediato a la otra parte dichas situaciones; y (ii) tome todas las medidas que se consideren razonablemente necesarias para reducir los efectos de dicho acontecimiento de fuerza mayor. Además, en caso de que un acontecimiento de fuerza mayor se prolongue por un período superior a treinta (30) días en su conjunto, cualquiera de las partes puede rescindir el presente Acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por escrito.

(e) **Divisibilidad.** En caso de que un tribunal competente determine que alguna de las disposiciones de este Acuerdo es inválida, ilegal o no es susceptible de ejecución en cualquiera de sus aspectos, de ningún modo, la validez, legalidad y ejecución de las disposiciones restantes se verán afectadas ni perjudicadas por este hecho.

(f) **Cumplimiento de las leyes.** Las partes deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones federales, estatales y locales relacionadas con el cumplimiento del Acuerdo. Por medio del presente, Usted reconoce y acepta que la tecnología a la cual ha obtenido acceso (“Tecnología controlada”) puede estar sujeta a leyes, regulaciones, normas y licencias aplicables para controles de exportación, sanciones comerciales e importación física o electrónica, y que se le notifica por medio de este documento acerca de la información publicada por la Empresa en <http://www.symantec.com/about/profile/policies/legal.jsp>, o un sitio web sucesor, y cumplirá con lo antedicho y con las restricciones de exportación adicionales que se apliquen a la Tecnología controlada, según lo especificado en la documentación pertinente. La Empresa estará facultada para suspender el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Acuerdo, sin necesidad de previo aviso y sin responsabilidad alguna hacia Usted, si Usted incumple lo dispuesto en esta cláusula.

(g) **Cesión.** Usted no puede ceder los derechos otorgados en el presente Acuerdo, en su totalidad o en parte, ya sea por ejecución de contrato, ley o de otro modo, sin la previa autorización expresa y por escrito de la Empresa. Dicha autorización no se denegará ni demorará injustificadamente.

(h) **Contratistas independientes.** Las partes de este Acuerdo son contratistas independientes. Ninguna de las partes actúa como agente, representante, aliado comercial o partner de la otra parte. Ninguna de las partes tendrá el derecho, la facultad o la autoridad para celebrar un Acuerdo en representación de la otra parte, no incurrirá en obligaciones ni asumirá responsabilidades de la otra parte y tampoco la obligará de cualquier otra manera. Cada una de las partes incurrirá en sus propios costes y gastos para cumplir con este Acuerdo.

(i) **Ley aplicable.** Este Acuerdo y los conflictos relacionados con el cumplimiento en virtud del presente Acuerdo se regirán e interpretarán de acuerdo con cada una de las siguientes leyes, respectivamente, sin perjuicio de las disposiciones relativas a los principios de conflictos de jurisdicción: (a) las leyes del Estado de California si Usted se encuentra en América del Norte o América Latina; (b) las leyes de Inglaterra si se encuentra en Europa, Oriente Medio o África; o (c) las leyes de Singapur si se encuentra en la región del Pacífico Asiático, incluido Japón. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Bienes no se aplicará a este Acuerdo.

(j) **Resolución de conflictos.** En la medida en que la ley lo permita, antes de presentar una demanda o de iniciar una reclamación administrativa respecto a un conflicto relativo a cualquier aspecto del presente Acuerdo, Usted deberá notificar a la Empresa, y a cualquier otra parte implicada en dicho conflicto, la intención de recurrir a un mecanismo de resolución. Tanto Usted como la Empresa realizarán de buena fe todo lo necesario para resolver dicha controversia mediante la vía comercial. Si el conflicto no se resuelve transcurridos sesenta (60) días desde la notificación inicial, cualquiera de las partes puede proceder como esté permitido por la legislación aplicable, tal y como se especifica en el presente Acuerdo.

(k) **Versión en inglés.** Si este Acuerdo se tradujera a cualquier otro idioma que no fuera inglés, en caso de discrepancia entre la versión en inglés y la versión traducida, prevalecerá la versión en inglés en todos los aspectos.